

Nº Expediente:	PAS/03/2022
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES-ISOS

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral. El servicio a contratar es la realización de la formación para el proyecto Fomento de la Inserción Laboral de Mujeres-ISOS consistente en la realización de dos talleres formativos:

- Taller de competencias personales, sociales y laborales (36 horas)
- Taller de Técnicas de Búsqueda proactiva de empleo- Entrevista de trabajo (30 horas)


Los talleres van dirigidos a las 150 mujeres participantes del proyecto.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (21.494.17€)**

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato Ver firma	Fecha: 11-03-2022 14:11:39	
Nº expediente administrativo: 2022-000162 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2022 14:45:10 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2022 08:41:45	

IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. E

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra A de la LCSP.

La impartición de esta formación es imprescindible realizarla antes del periodo de las prácticas en las empresas, para que las 150 personas beneficiarias adquieran determinadas competencias claves que garanticen la eficiencia del programa y, teniendo en cuenta los plazos previstos de ejecución del proyecto y por motivos de interés público, este expediente de contratación se tramitará por el trámite de urgencia contemplado en el artículo 119 de la LCSP.

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (21.494.17 €)** más el 7% de IGIC, por cuantía de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.617. 84 €)**, siendo el presupuesto base de licitación de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (21.494.17 €)**

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (21.494.17 €)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.


El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

10.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 11-03-2022 14:11:39	
Nº expediente administrativo: 2022-000162 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2022 14:45:10	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2022 08:41:46	

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato


10.2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. En participar, se debe de haber impartido los siguientes talleres: “competencias personales, sociales y laborales” y “Técnicas de Búsqueda proactiva de empleo- Entrevista de trabajo”, con estas denominaciones u otras similares.

10.2.1. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.3. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

10.4. No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participados en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 11-03-2022 14:11:39	
Nº expediente administrativo: 2022-000162 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2022 14:45:10	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2022 08:41:46	

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 95 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 95
2. Cláusulas sociales**	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión. Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La cláusula social se puntuará de la siguiente manera:

- Si durante todo el periodo de la ejecución del contrato, la empresa contrata a jornada completa a una de las personas pertenecientes a los colectivos mencionados anteriormente, se le otorgará una puntuación de cinco puntos. En el caso de que la contratación fuese a jornada parcial, la puntuación otorgada será proporcional al tiempo de trabajo.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación

y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades la Fundación pretende satisfacer.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Con el resto de criterios de adjudicación se pretende seleccionar a la empresa que presenta una mejor relación calidad precio.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 11-03-2022 14:11:39	
Nº expediente administrativo: 2022-000162 Código Seguro de Verificación (CSV): 6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6A2E4DAAD1CAD20461B660068F6494B4			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2022 14:45:10	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2022 08:41:46	